

3281

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 DIC 2015

VISTO:

La Ley Nº 2194/77, Ley Nº6075 y su modificatoria Nº6427, los Decretos Nº230/07, Nº2773/08, Nº194/10, Decreto Nº1096/11 y Resolución de Directorio del I.P.D.U.V. Nº0224/15/2013, sus concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por ley Nº2194/77 se crea el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco;

Que por Decreto Nº230/07 se crea el Comité Ejecutivo de Fortalecimiento y Modernización de Estado;

Que por Decreto Nº2773/08 se estableció el régimen para el Diseño y Elaboración de Estructuras Organizativas;

Que por Decreto Nº588/09 se aprobó la Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que a raíz de la promulgación del decreto Nº1096/11, se aprueba el Régimen Complementario para la Creación y/o Modificación de Estructuras Organizativas;

Que en virtud del progresivo aumento de denuncias de irregularidades referidas a viviendas desocupadas, en alquiler, en venta, vendidas, cedidas y/o usurpadas, por Resolución de Directorio Nº0224/15/2013, se crea en la órbita del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda el Centro de Denuncias;

Que dicha unidad administrativa fue creada en el marco del Artículo 9º inciso l) de la Ley Nº2194, a efectos de centralizar las denuncias y dar una respuesta efectiva a las mismas, estableciéndose las Responsabilidades Primarias, Acciones y la Dependencia Jerárquica y de Nivel de dicha oficina;

Que en virtud de la importancia y trascendencia de la función de garante del control del cumplimiento de la normativa vigente del I.P.D.U.V., es que se torna imprescindible dotar de estabilidad y permanencia a dicha Unidad Administrativa, correspondiendo ampliar sus funciones en lo que a atención y asesoramiento integral del ciudadano se refiere;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la nueva estructura orgánica cuya denominación será "Centro de Atención y Control Ciudadano", antes llamado "Centro de Denuncias", dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con nivel de


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPOSICION DE COPIAS
L. 12.000/07 y Normas Legales
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección y a la Responsabilidad Primaria y Acciones, Organigrama y Afectación Programática que, como Anexos I, II y III forman parte del presente;

Que a los fines del cumplimiento de las metas fijadas por la Unidad Administrativa, es necesario otorgar al Centro de Atención y Control Ciudadano, de la facultad de expedir Constancias de "Apto libre de Denuncias" como requisito previo a la cancelación y/o escrituración de viviendas y terrenos de propiedad del IPDUVo cuando le sea solicitado para tramitaciones administrativas internas referentes a Cooperativas, Fundaciones o Asociaciones que sean contratistas de obra pública;

Que para lograr los objetivos propuestos al crear la unidad Administrativa en cuestión, es también menester otorgar al Centro de Atención y Control Ciudadano la facultad de elaborar tanto los Proyectos de Resolución para el recupero de las viviendas en los casos de su exclusiva competencia y orbita de acción;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Incorporase al artículo 1º del Decreto N°588/09, de Estructura Organizativa y concordantes, del primer y segundo nivel de apertura del "Centro de Atención y Control Ciudadano" del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco, con dependencia directa de la Presidencia y su correspondiente Manual de Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Apruébese la estructura organizativa del primer nivel de apertura del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, "Dirección del Centro de Atención y Control Ciudadano" de conformidad con el Manual de Responsabilidad Primaria y Acciones, Organigrama y Ubicación Programática que como Anexo I, II y III, que forman parte del presente decreto.

Artículo 3º: Facúltese al Centro de Atención y Control Ciudadano a elaborar proyectos de Resolución para el recupero de las viviendas en los términos previstos en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 4º: Establézcase que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente decreto, comenzará a regir a partir de la fecha del presente.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco.


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

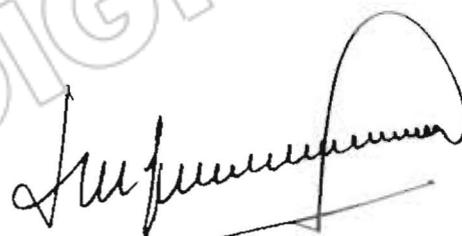
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gobernador de la Provincia del Chaco
GOBERNACION

ARTICULO 6º: Desígnese a la agente de planta permanente Sra. NATALIA MARIEL LUQUE, D.N.I.: N° 22.711.029, abogada, a cargo del Centro de Atención y Control Ciudadano.

ARTICULO 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3281



G. Jorge Milton Copitanich
Governador
Provincia del Chaco



SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Gastón Rodríguez
Ab. Decreta, Contr. y Normat. Legislativa
GOBERNACION

Manual de Responsabilidad Primaria y Acciones

DIRECCION CENTRO DE ATENCION Y CONTROL CIUDADANO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todo lo relativo a las denuncias realizadas por la ciudadanía tanto sobre terrenos y/o viviendas en situación irregular, reclamos por edificaciones o construcciones defectuosas, como de la irregular ejecución de obras públicas por parte de Cooperativas de Trabajo, Asociaciones y/o Fundaciones en las que sea comitente el I.P.D.U.V., otorgando asesoramiento integral a los ciudadanos, instruyendo las actuaciones pertinentes a los fines de recabar elementos que informen al Presidente o al Directorio sobre la veracidad y estado de la cuestión denunciada y realizando el consiguiente control y seguimiento de las mismas.

ACCIONES:

1. Recibir e intervenir en los casos de denuncias radicadas por ciudadanos por terrenos y/o viviendas entregadas por el I.P.D.U.V. que se encuentren deshabitadas, en alquiler, en venta, cedidas a título gratuito u oneroso, con deficiencias en la construcción, haciendo lo mismo en relación a las denuncias de particulares, respecto a los incumplimientos de culminación en tiempo y forma de las obras públicas en las que sea comitente el I.P.D.U.V. y han sido encomendadas para su ejecución a Cooperativas de Trabajo, Asociaciones o Fundaciones.
2. Instruir las actuaciones administrativas pertinentes, pudiendo acumularlas en los supuestos que de dos o más denuncias radicadas, surja que exista identidad de objeto y/o sujetos entre ellas.
3. Realizar a través de los equipos técnicos la constatación y/o verificación de la situación denunciada, elaborando el informe respectivo.
4. Realizar las notificaciones y publicaciones legales que exija la Ley Provincial Nº 1140 para el procedimiento administrativo iniciado.
5. Recibir los descargos de las personas o representantes de personas jurídicas denunciadas por presuntas irregularidades.
6. Recabar elementos de prueba referidos a las denuncias, requiriendo informes a las Oficinas Públicas o Privadas correspondientes.
7. Solicitar, con autorización del Presidente o en su defecto, la de uno de los miembros del Directorio, la remisión de expedientes donde tramitan actuaciones correspondientes al objeto de la denuncia al área del instituto


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


C. Ramona Godoy
Asesora Ejecutiva y Administrativa
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

responsable de su tramitación, a efectos de realizar un análisis integral de la situación.

8. Brindar al Presidente o al Directorio, opinión técnica o sugerir acciones a implementar en los casos denunciados llevados a examen de dichas autoridades para su posterior resolución.
9. Remitir las actuaciones administrativas que no sean de su exclusiva competencia, ala Dirección o Gerencia con facultades para entender en el asunto.
10. Solicitar al área interviniente, a quien se remitan las actuaciones, informe de estado del trámite dado a la denuncia.
11. Archivar la denuncia, previo dictamen fundado en tal sentido por el Director del Centro, cuando el hecho denunciado manifiestamente no configure una irregularidad, o de la instrucción del sumario surja la inexistencia de hecho irregular alguno, o cuando el hecho no constituya una violación a reglamentaciones o resoluciones emanadas del I.P.D.U.V.
12. Llevar un registro y un legajo de cada denuncia realizada, sobre el que se elaborarán estadísticas y se expedirán las certificaciones de "Apto libre de Denuncias".
13. Otorgar el "Apto libre de Denuncias" como requisito previo a la cancelación, regularización, adjudicación, escrituración de viviendas y terrenos de propiedad del IPDUV, o cuando le sea solicitado para tramitaciones administrativas internas referentes a Cooperativas, Fundaciones y/o Asociaciones que sean contratistas de obra pública.
14. Concluido el trámite dado a la denuncia, remitir las actuaciones instruidas con proyecto de Resolución a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, para la continuidad de las mismas.

Dependencia Jerárquica y Funcional: del Presidente del I.P.D.U.V.

Nivel: Dirección.


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

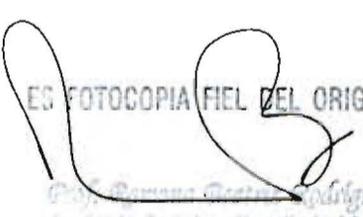
DIRECCION CENTRO DE ATENCION Y CONTROL CIUDADANO**DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL****ACCIONES:**

1. Recibir e intervenir en los casos de denuncias radicadas por ciudadanos por terrenos y/o viviendas entregadas por el I.P.D.U.V. que se encuentren deshabitadas, en alquiler, en venta, cedidas a título gratuito u oneroso, con deficiencias en la construcción, haciendo lo mismo en relación a las denuncias de particulares, respecto a los incumplimientos de culminación en tiempo y forma de las obras públicas en las que sea comitente el I.P.D.U.V. y han sido encomendadas para su ejecución a Cooperativas de Trabajo, Asociaciones y/o Fundaciones.
2. Llevar un registro y un legajo de cada denuncia realizada.
3. Recibir los descargos de las personas o representantes de personas jurídicas denunciadas por presuntas irregularidades.
4. Emitir dictámenes, previo análisis integral de la situación denunciada y de reunidos los elementos de prueba, sugiriendo a las autoridades la medida a tomar.
5. Dictaminar el archivo de la denuncia, cuando el hecho denunciado manifiestamente no configure una irregularidad, o de la instrucción del sumario surja la inexistencia de hecho irregular alguno, o cuando el hecho no constituya una violación a reglamentaciones o resoluciones emanadas del I.P.D.U.V.
6. Realizar las notificaciones y publicaciones legales que exija la Ley Provincial N°1140 para el procedimiento administrativo iniciado.
7. Otorgar "Apto libre de Denuncias" como requisito previo a la cancelación, regularización, adjudicación, escrituración de viviendas y terrenos de propiedad del IPDUV, o cuando le sea solicitado para tramitaciones administrativas internas referentes a Cooperativas, Fundaciones o Asociaciones que sean contratistas de obra pública.

Dependencia Jerárquica y Funcional: Dirección Centro de Atención y Control Ciudadano.

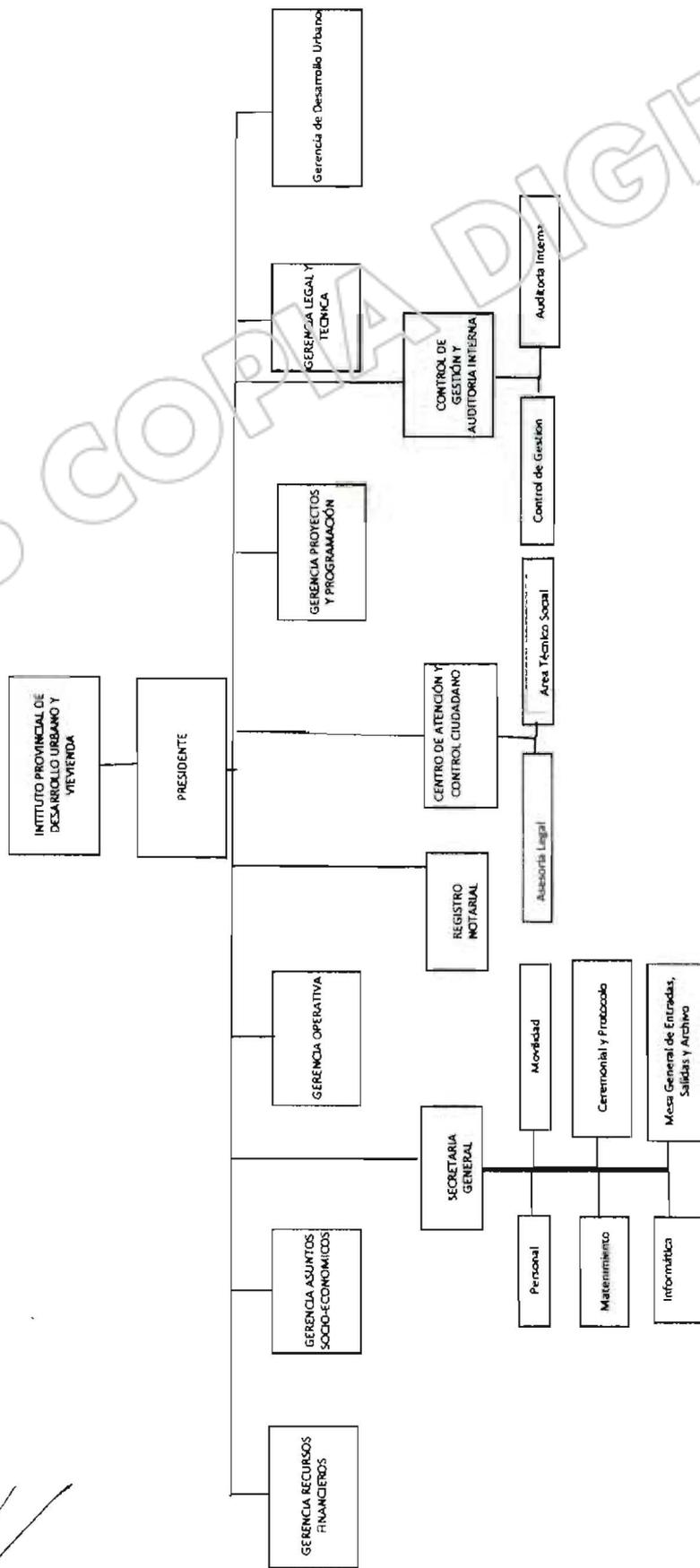
Nivel: Departamento.


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Carlos Rodríguez
A. Diputado, Concejal y Vocalista, Legislativa
GOBERNACION

ANEXO II DEL DECRETO N° **3281**



SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Departamento

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Presidencia del Poder Ejecutivo Provincial
LEGISLATURA

Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda		
Afectación Programática		
Categoría: Administrativo y Técnico		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Ubicación Presupuestaria Programa o Actividad-Subprograma -Actividad Específica-Cargo	Estructura Organizativa CUOF N°
Dirección Centro de Atención y Control Ciudadano	Actividad Central 01- Actividad Específica 01-Conductor Superior-Categoría Administrativo y Técnico-Apartado a) Dirección	1-Presidencia.
Asesoría Legal	Actividad Central 01- Actividad Específica 01-Conductor Superior. - Categoría Administrativo y Técnico-Apartado d)	79- Dirección Centro de Atención y Control Ciudadano
Área Técnico Social	Actividad Central 01- Actividad Específica 01-Conductor Superior--Categoría Administrativo y Técnico-Apartado d)	79- Dirección Centro de Atención y Control Ciudadano


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rodríguez
Ministro de Industria, Empleo y Trabajo, Legales
GOBERNACION